

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 25 de 2021

Al despacho se encuentra escrito de subsanación de la demanda de nulidad de contrato de promesa de permuta promovida por **Rodrigo Alberto Duarte Fontecha** en contra de **Yolanda Castillo Castellanos**, a lo que proceden las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del proceso se observa que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 29 de enero de esta misma anualidad, allegándose dentro del término escrito de subsanación por lo que sería procedente emitir pronunciamiento respecto al acatamiento o no de las observaciones planteadas en la inadmisión.

No obstante lo anterior se tiene que al integrar la demanda, la apoderada judicial de la parte demandante en el acápite de competencia y cuantía, determinó esta última en la suma de doscientos diecinueve millones trescientos mil pesos (\$219.300.000.00) teniendo como referente el artículo 26 numeral 1 del C.G.P. dado que pretende obtener la nulidad del contrato de promesa de permuta junto con el pago de unos intereses legales según se deduce de las pretensiones.

Es así como la demanda puesta a consideración asume el carácter de mayor cuantía a la luz de lo dispuesto el artículo 25 ibidem, de manera que este despacho procederá a remitir la misma al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional ante la falta de competencia vislumbrada, dejando constancia que en el curso dado a la demanda no se había fijado la competencia de este Juzgado puesto que no fue admitida y por ende al presentarse su modificación con la subsanación se relegó la facultad de emitir pronunciamiento de fondo sobre la idoneidad de la misma, ello para indicar que se ha reformado la demanda y por lo tanto el Juez competente para avocar su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de nulidad de contrato de promesa de permuta promovida por **Rodrigo Alberto Duarte Fontecha** en contra de **Yolanda Castillo Castellanos**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

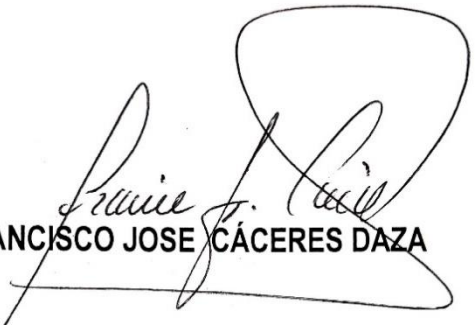
SEGUNDO: En firme este proveído, **ENVÍESE** el presente escrito de demanda declarativa de mayor cuantía al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora Diana Lorena Camacho jaimes portadora de la tarjeta profesional 213.520 del C.S. de la J. como apoderada

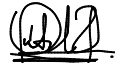
judicial de Rodrigo Alberto Duarte Fontecha en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 26 de marzo de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria